



22071361

AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 502.. /

SANTIAGO, **04 SET. 2013**

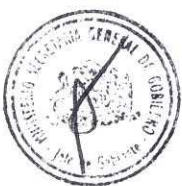
VISTOS; La Ley N° 18.575, y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, el Decreto N° 19 de 2001, punto I, numeral 7, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Ley N° 19.032; lo establecido en el D.F.L. N° 1 (Ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el Decreto Ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior; el Dictamen N° 35593, de 1995, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 19.032, el Ministerio Secretaría General de Gobierno está encargado de actuar como órgano de comunicación del Gobierno, pudiendo para estos efectos llevar a cabo las relaciones de éste con las organizaciones sociales, promoviendo los derechos ciudadanos y respaldando la participación sociedad civil, se hace altamente necesario contar con los medios apropiados para cumplir con las actividades descritas.
- b) Que, el Programa Infobus, se concibe como un dispositivo tecnológico, comunicacional, móvil e itinerante que informa, atiende y promueve el dialogo con la ciudadanía, a través de un modelo de atención orientado a generar las políticas públicas, acorde a las necesidades de la ciudadanía del territorio visitado. Estas actividades son coordinadas con las Secretarías Regionales Ministeriales de Gobierno, con la colaboración de la División de Organizaciones Sociales, y estas a su vez, con autoridades locales y/o municipales.
- c) Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, es necesario que las actividades indicadas, por su naturaleza, sean realizadas excediéndose la jornada diaria y semanal del trabajo y que, por el mismo motivo, los vehículos utilizados en ellas, puedan mantenerse en circulación los días sábados en la tarde, domingos y festivos.

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase la circulación en horas inhábiles y días sábados en la tarde, domingos y festivos del vehículo que se individualiza asignado al servicio del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en atención a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior.



14815423

1.- **INSC.REG.VEH.MOT.** : **FPTY-77.6**
TIPO : MINIBUS
MARCA : MERCEDES BENZ
MODELO : SPRINTER 515
AÑO : 2013
CHASIS N° : WD3YF4A9XDS740441
MOTOR N° : 65195531364359
P.P.U. : FPTY-77.6

ARTICULO SEGUNDO: Dispónese que el vehículo indicado podrá ser conducido indistintamente por cualquier conductor autorizado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, debiendo éste ser guardado al término de la jornada diaria en el estacionamiento dispuesto en la Resolución Exenta N° 272/908, del 20 de agosto de 2012, de esta Secretaría de Estado.




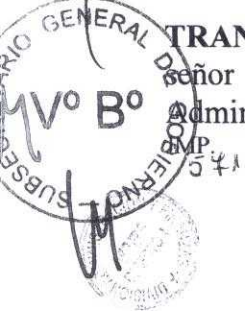
ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


CECILIA PEREZ JARA
Ministra Secretaria General de Gobierno


ANDRES CHADWICK PIÑERA
Ministro del Interior y Seguridad Pública

JCR





TRANSCRIBASE A: Gabinete señor Ministro del Interior, Gabinete señora Ministra, Gabinete señor Subsecretario, Director División de Administración y Finanzas, Departamento de Administración, Unidad de Movilización, Unidad Jurídica, Central de Documentación.